NEPR

Received:

Aug 31, 2026

5:26 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CANÓVANAS **Querellante** **v.** **LUMA ENERGY, LLC, y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** **Querelladas**	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0358** **Sobre: Revisión de Determinación de No Inclusión en la Aportación de la CELI**

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TÉRMINO
PARA PRESENTAR ALEGACIÓN RESPONSIVA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

COMPARECEN LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente "LUMA"), por medio de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente exponen y solicitan:

1. El 12 de agosto de 2026, el Municipio de Canóvanas ("Municipio") presentó la Querella de epígrafe contra LUMA.

2. El Municipio envió la Citación con copia de la Querella a LUMA el 13 de agosto de 2026, solicitando contestación en un término de 20 días, conforme al Reglamento 8543 del Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*. Dicho término vence el 2 de septiembre de 2026.

3. LUMA recibió la Citación por correo certificado el 17 de agosto de 2026 y se encuentra en proceso de investigar los hechos relevantes al presente caso y recopilar la información necesaria para estar en posición de presentar una alegación responsiva.

4. En vista de ello, LUMA solicita respetuosamente un término adicional de 30 días a partir de la fecha de vencimiento original, hasta el 2 de octubre de 2026, para presentar su alegación responsiva a la Querella de epígrafe.

5. Esta solicitud de extensión se realiza de buena fe y con el único propósito de presentar una alegación responsiva adecuada.

POR TODO LO CUAL, LUMA solicita muy respetuosamente que se le conceda hasta el 2 de octubre de 2026 para presentar su alegación responsiva a la Querella.

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a la secretaría del Negociado de Energía a través de https://radicacion.energia.pr.gov/. Certifico, además, que hoy se enviará copia del presente escrito al abogado de la Querellante, Lcdo. José A. Ramírez Torres, vía correo electrónico, a legal@canovanasgov.com.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 31 de agosto de 2026.

DLA PIPER (PUERTO RICO) LLC
B-7 Tabonuco St.
Suite 1501
Guaynabo, PR 00968
Tel. 787-945-9122 / 9106 / 9109
Fax 939-697-6092 / 6141 / 6190

MARGARITA MERCADO ECHEGARAY
Margarita Mercado Echegaray
RUA Núm. 16,266
margarita.mercado@us.dlapiper.com

/f/ Mariana Muñiz Lara
Mariana Muñiz Lara
RUA Núm. 18,262
mariana.muniz@us.dlapiper.com

/f/ Emmanuel Porro González
Emmanuel Porro González
RUA Núm. 23,704
emmanuel.porrogonzalez@us.dlapiper.com